

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 31

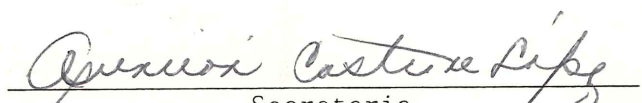
Presentada por: Comisión Especial

Serie 1982-83

PARA AUTORIZAR ESTACIONAMIENTO DE DOS VEHICULOS PUBLICOS AL LADO OESTE DE LA CALLE BETANCES, ESQUINA COLTON DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO.

- Por Cuanto ; Dos porteadores públicos que cubren la ruta de Guaynabo a Río Piedras vía Centro y la ruta de Guaynabo a Río Piedras vía carretera Alejandrino se han dirigido a esta Asamblea en solicitud de que se les provea un sitio para estacionar sus vehículos de motor.
- Por Cuanto : Dicha solicitud se refirió a una Comisión Especial y esta recomendó favorablemente que se le asignara espacios para estacionar dos vehículos públicos en la Calle Betances, Esquina Colton del Municipio de Guaynabo.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 17 DE DICIEMBRE DE 1982.
- Sección 1ra : Reservar como por la presente se reserva el tramo comprendido al lado oeste de la Calle Betances, Esquina Colton en el Municipio de Guaynabo.
- Sección 2da : Queda prohibido el estacionamiento de cualquier vehículo de motor que no sean los especificados, o sea, dos vehículos de motor públicos que darán servicio a la ruta de Guaynabo a Río Piedras vía carretera Alejandrino en el lado oeste de la Calle Betances, Esquina Colton de este Municipio; durante las horas comprendidas de 6:00 A.M hasta las 6:00 P.M.
- Sección 2da : Los vehículos de motor de Servicio Público con derecho a estacionarse en este tramo deberán estar autorizados por la Hon. Comisión de Servicio Público a rendir este servicio en las rutas comprendidas entre Guaynabo a Río Piedras vía Carretera Alejandrino.
- Sección 3ra : Toda persona que viole cualquiera de las disposiciones de esta Ordenanza incurrirá en un delito menos grave y convicta que fuere se le castigará con una pena no menor de \$5.00 ni mayor de \$50.00 o un día de cárcel por cada \$5.00 dólares que dejare de pagar.
- Sección 5ta : Esta Ordenanza entrará en vigor a los diez días de haber sido publicada en un periódico de gran circulación en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Secretario hará que esta Ordenanza se publique en hojas sueltas para mayor conocimiento del público.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día ____ de diciembre de 1982.

Alcalde